COPIA LEGALIZADA

BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Archivo Legal
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175

La Paz, 24 MAYO 2024

VISTOS:

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), mediante Nota APS-I-DGO-UTH-CE-2598-2024, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación al Decreto Supremo N° 5155 de 1 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso b) Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5155, establece el Incremento Salarial de hasta el tres por ciento (3%) para las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del merituado Decreto Supremo N° 5155 señala que para su cumplimiento, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 17 de mayo de 2024, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación de la Disposición Final Tercera del mencionado Decreto Supremo, el Incremento Salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 5155 así como en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), emitió la Resolución Administrativa Interna APS/018/2024, de 13 de mayo de 2024, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de escala salarial, conforme a normativa legal.

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

COPIA LEGALIZADA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Archivo Legal
La Paz - Bolivia

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF/N° 035/2024, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 54/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), con incremento salarial del tres por ciento (3%) con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por 162 ítems distribuidos en 17 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs1.769.605.- (Un Millón Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cinco 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente y organismo 41 – 111 "Transferencias TGN".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COPIA LEGALIZADA

BICENTENARIO DE BOLIVIA

APS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Archivo Legal
La Paz - Bolivia

175

ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : 313 - AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
FUENTE : 41 - "TRANSFERENCIAS T.G.N."
ORG. FIN. : 111 - "TESORO GENERAL DE LA NACIÓN"

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ÍTEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	Director Ejecutivo	1	17.732	17.732
EJECUTIVO	2	Director Técnico	4	17.242	68.968
	3	Jefe de Unidad	18	16.379	294.822
	4	Responsable	1	14.964	14.964
OPERATIVO	5	Supervisor I/Analista I	17	13.670	232.390
	6	Supervisor II/Analista II	18	12.250	220.500
	7	Supervisor III/Analista III	17	11.660	198.220
	8	Supervisor IV/Analista IV	10	11.041	110.410
	9	Supervisor V/Analista V	10	10.403	104.030
	10	Supervisor VI/Técnico I	12	9.590	115.080
	11	Supervisor VII/Técnico II	10	8.959	89.590
	12	Supervisor VIII/Técnico III	9	8.405	75.645
	13	Supervisor IX/Técnico IV	9	7.712	69.408
	14	Técnico V/Apoyo I	2	7.045	14.090
	15	Técnico VI/Apoyo II	10	6.526	65.260
	16	Apoyo III	8	5.834	46.672
	17	Apoyo IV	6	5.304	31.824
	TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS		162		
	TOTAL COSTO MENSUAL				1.769.605
	TOTAL COSTO ANUAL				21.235.260

Unidad del Sector Productivo
Sergio Mamani
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Unidad del Sector Productivo
Guillermo Yuganqui
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Unidad del Sector Productivo
Cinthia Rebeca Gutierrez Gutierrez
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Yony Yamil Ekeni León

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Mónica Quispe Sánchez

Franklin Mauricio Troche Clavijo
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS

María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS

Gloria Villanueva Cardoso
Directora General de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Zenon Pedro Mamani Ticona
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

026